



MINDEFENSA



COPIA No. _____ DE _____ COPIAS.

LUGAR: Bogotá D.C.

FECHA: **08 FEB 2017**

DIRECTIVA PERMANENTE No. **004-7**

ASUNTO: Instrucciones de Coordinación Conjunta e Interinstitucional para la Lucha Contra la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos en Colombia.

AL: COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL, COMANDO DE LA ARMADA NACIONAL, COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

I. OBJETIVO.

Definir las acciones y responsabilidades de carácter institucional que permitan establecer parámetros frente a la lucha contra la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos, bajo un enfoque investigativo, operativo y en coordinación entre las Fuerzas Militares, Policía Nacional y dependencias competentes del Ministerio de Defensa Nacional.

II. APLICACIÓN.

Las instrucciones contenidas en la presente Directiva, deben ser difundidas y aplicadas por todos los niveles del mando de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional de Colombia.

III. VIGENCIA.

Permanente a partir de la fecha de su expedición.

IV. REFERENCIAS NORMATIVAS.

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 2 de 1959, "Por la cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables".
3. Ley 23 de 1973, "Por el cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones".

Ética, Disciplina e Innovación
Carrera 54 No. 26-25 CAN
Conmutador (57 1) 3150111
www.mindefensa.gov.co - @mindefensa



4. Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones".
5. Ley 599 de 2000, "Por la cual se expide el Código Penal".
6. Ley 670 de 2001, "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos".
7. Ley 685 de 2001, "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones".
8. Ley 793 del 2002, "Por la cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio".
9. Ley 906 de 2004, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal".
10. Ley 1119 de 2006, "Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones".
11. Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".
12. Ley 1658 de 2013, "Por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país, se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones".
13. Ley 1708 de 2014, "Por el cual se expide el Código de Extinción de Dominio".
14. Ley 1753 de 2015, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país".
15. Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".
16. Decreto Ley 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".
17. Decreto 2535 de 1993, "Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos".
18. Decreto 334 de 2002, "Por el cual se establecen normas en materia de explosivos".
19. Decreto 1609 de 2002, "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".
20. Decreto 500 de 2006, "Por el cual se modifican el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, reglamentario del Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales".
21. Decreto 2235 de 2012, "Por el cual se reglamentan el artículo 6° de la Decisión 774 del 30 de julio de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN y el artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 en relación con el uso de maquinaria pesada y sus partes en actividades mineras sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley".
22. Decreto 723 de 2014, "Por el cual se establecen medidas para regular, registrar y controlar la importación y movilización de la maquinaria clasificable en las sub-partidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 y 8905.10.00.00 del Arancel de Aduanas y se dictan otras disposiciones".
23. Decreto 0276 de 2015, "Por el cual se adoptan medidas relacionadas con el Registro Único de Comercializadores - RUCOM".
24. Decreto 1073 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía".
25. Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".



26. Resolución 081 de 2002 de la Industria Militar, "Por la cual se clasifican como explosivos para todos los efectos legales, las materias primas o insumos que sin ser explosivos individualmente, en conjunto conforman una sustancia explosiva.
27. Resolución 40391 del 20 de abril de 2016, "Por la cual se adopta la Política Minera Nacional".
28. Decisión 774 del 30 de julio de 2012, por medio de la cual se adopta la "Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal".
29. Política de Defensa y Seguridad "Todos por un nuevo país".
30. Política integral de DDHH y DIH Ministerio de Defensa Nacional 2008.
31. Directiva Operativa Permanente 001 del 06 de octubre de 2014 de la Dirección General de la Policía Nacional "Parámetros de actuación Policial para la intervención Integral contra la Minería Ilegal".
32. Directiva Transitoria 0212 del 19 de abril de 2016 del Ejército Nacional "Órdenes e Instrucciones para el control de la extracción ilícita de Yacimiento Minero".
33. Directiva Permanente 015 de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, "Lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional para caracterizar y enfrentar a los Grupos Armados Organizados GAO".
34. Directiva Permanente 029 de 12 de agosto 2011 "Plan de seguridad en carreteras".

V. CONSIDERACIONES GENERALES.

Históricamente el sector minero se ha constituido como un motor fundamental de la economía nacional y como una importante fuente de empleo y regalías. Sin embargo, dada la afectación que en el curso de los últimos años se ha presentado sobre dicho sector por parte de diferentes actores criminales, el Gobierno Nacional ha venido adelantando distintas actividades encaminadas a enfrentar esta problemática. Según lo declarado por el Señor Presidente de la República, *"hoy le estamos declarando la guerra y colocando como objetivo prioritario de alto valor a la minería criminal. Esta minería criminal es un negocio que se calcula puede estar por el orden de los siete o más billones de pesos. O sea que es un negocio que mueve más plata que el propio narcotráfico. Atacar esa fuente de financiamiento de ese crimen organizado será prioridad del Gobierno, prioridad de todas las Fuerzas, del Ministerio de Defensa, de la Policía y también del sistema judicial, porque esto tiene que ser una guerra que se libra por parte de todo el Estado si queremos triunfar"*¹.

La dimensión del problema de la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos, ha demandado de parte del Gobierno Nacional, una acción integral no solamente desde el campo social, ambiental y minero, sino también desde la perspectiva criminal y delictiva, dada la convergencia de factores criminales que utilizan esta actividad para la financiación de su organización. En el año 2014, el Presidente Juan Manuel Santos, presentó el Plan Estratégico para Combatir la Minería Criminal, el cual contempla, entre otras acciones, la expedición de un decreto en materia de control de plantas de beneficio y sustancias como el mercurio, y la presentación al Congreso de la República, de un proyecto de ley con carácter de urgencia para combatir este flagelo.

Adicionalmente, debe resaltarse que este tipo de actividad implica la explotación de yacimiento de manera anti técnica, sin protocolos de seguridad, con mano de obra no calificada, alta informalidad laboral, y en algunos casos, intimidando a comunidades enteras.

¹República, P. d. (julio de 2015). http://wp.presidencia.gov.co/Noticias/2015/Julio/Paginas/20150730_02-Gobierno-declara-objetivo-prioritario-de-alto-valor-la-mineria-criminal.aspx.



Así mismo, el impacto al medio ambiente causado por esta actividad ilegal es irreversible. El mercurio y el cianuro son sustancias nocivas para la vida de las personas y los animales, y son empleadas de manera irresponsable en los procesos desarrollados durante la extracción ilícita de minerales, más común para amalgamar el oro.

La exploración y explotación de minerales ejercida sin el cumplimiento de los requisitos de ley, ha mutado hasta convertirse en una fuente principal de ingreso para las personas que realizan esta actividad arraigando consigo destrucción al medio ambiente, delincuencia, trabajo forzado (menor de edad), hurto, extorsión, entre otros. Así lo expresó el Ministerio de Minas, al decir que *“La existencia de bajos niveles de formalización de la actividad minera en Colombia en aspectos legales, técnicos, ambientales, económicos y tributarios, sociales y laborales, traen como consecuencia, impactos (pobreza y bajos índices de desarrollo humano) sociales negativos en las regiones donde se desarrolla la extracción minera. Realizar la actividad minera sin el cumplimiento de requisitos mínimos tales como tener y cumplir con los planes de trabajo y obras, con lo establecido en la licencia ambiental, normas de seguridad minera, estándares laborales y sociales, pago de contraprestaciones, entre otras, hace de la minería una actividad ineficiente, riesgosa, poco productiva y competitiva para la población que la ejerce en este sentido la Política Nacional para la Formalización de la Minería en Colombia, se enfocará en resolver el problema central y sus ejes problemáticos a través de proyectos, programas y actividades, que fomentarán la formalización de las actividades mineras en Colombia.”*²

En consecuencia, los Grupos Armados Organizados -GAO y Grupos Delictivos Organizados -GDO, han encontrado una forma lucrativa de financiamiento en relación con esta actividad, inclusive, dejando a un lado la fuente tradicional de su financiamiento (el narcotráfico), con el consecuente impacto en la gobernabilidad y la seguridad nacional. *Antioquia, Bolívar, Cauca y Chocó*³ son los departamentos con mayor afectación por este fenómeno. Esta situación ha generado un impacto negativo en la economía colombiana, una inmensa contaminación ambiental y una seria afectación a la salud pública y la seguridad ciudadana, en la medida en que los recursos producto de esta actividad ilícita, se destinan a extorsionar, delinquir, desplazar, a facilitar la explotación laboral (niños, niñas y jóvenes), a su vez de ser utilizada para el lavado de activos, lo que amenaza no sólo la estabilidad económica del Estado Colombiano en la medida en que esta actividad criminal no paga los impuestos y regalías, sino también la salubridad pública y el medio ambiente, en tanto que, quienes la practican, lo hacen en condiciones precarias, exponiendo de manera constante los recursos naturales, el medio ambiente, la salud humana y las condiciones sociales de las comunidades que de una u otra manera se ven vinculadas a su entorno.

Siendo así y por instrucción del señor Presidente de la República, en rendición de cuentas del Sector Defensa en el Departamento de Putumayo en agosto de 2015⁴, el Ministerio de Defensa Nacional recibió la instrucción de aumentar las capacidades operativas especializadas, mediante el fortalecimiento de las facultades de la Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal -UNIMIL de la Policía Nacional y la creación de la Brigada Contra la Minería Ilegal del Ejército Nacional (octubre de 2015), la cual tiene como objetivo principal apoyar la lucha contra este fenómeno.

Así mismo y por su carácter integral, estas iniciativas buscan propiciar canales de corresponsabilidad con las instituciones y autoridades político administrativas comprometidas en la lucha contra la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.

²Política nacional para la formalización de la Minería en Colombia, Ministerio de Minas y Energía, Bogotá D.C., julio de 2014, Pág. 71

³Acta 2016-133 MDN del 17-marzo-2016- reunión realizada en la Fiscalía General de la Nación.

⁴Sitio web: Presidencia de la Republica-http://wp.presidencia.gov.co/Noticias/2015/Julio/Paginas/20150730_05-Palabras-Intervencion-Presidente-Juan-Manuel-Santos-gira-Estamos-Cumpliendo-Sector-Defensa-Seguridad.aspx





VI. ALCANCE.

Impartir instrucciones particulares al Comando General de las Fuerzas Militares y a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, con el fin de implementar medidas de carácter técnico para la coordinación, seguimiento e implementación de actividades estratégicas para la lucha contra la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos en Colombia.

VII. OBJETIVOS.

- a. Definir las zonas prioritarias de intervención interinstitucional.
- b. Consolidar medidas para el control de explosivos, combustibles e insumos como mercurio y cianuro.
- c. Fortalecer medidas de control de ingreso y uso de maquinaria pesada para ser aplicadas por la Fuerza Pública, con énfasis en zonas de alto riesgo ambiental.
- d. Analizar metas e indicadores de seguimiento de operaciones ejecutadas por la Fuerza Pública, según los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.
- e. Fijar revisiones periódicas sobre los avances obtenidos con el desarrollo de la estrategia, a fin de proponer acciones de mejoramiento.
- f. Dinamizar la obtención de información por parte de la Fuerza Pública para la ubicación de las actividades mineras en la etapa de la explotación.
- g. Generar y socializar instrucciones de actuación conjunta y coordinada para la Fuerza Pública que permitan la intervención contra la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.
- h. Fomentar un mayor número de operaciones, actuaciones y operativos conjuntos, coordinados e interinstitucionales en contra de la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.

VIII. INSTRUCCIONES GENERALES DE COORDINACIÓN.

1. Las actividades estratégicas contra la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos, parten de un enfoque de actuación conjunto, coordinado e interinstitucional, en los siguientes niveles:
 - a. Nivel de Coordinación: Fuerzas Militares y Policía Nacional de Colombia.
 - b. Nivel Interinstitucional: Presidencia de la República - Ministerio de Defensa Nacional – otras entidades con responsabilidad en el tema, como el Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, entidades territoriales, Fiscalía General de la Nación, entre otros.
2. Las actividades estratégicas contra la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos, deben ser ejecutadas bajo coordinación del Ministerio de Defensa Nacional – Viceministerio para las Políticas y Asuntos Internacionales - Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura.
3. Dentro de las Fuerzas Militares, la Brigada contra la Minería Ilegal - BRCMI del Ejército Nacional, será la unidad orientadora de coordinación para la ejecución de las actividades estratégicas establecidas en la presente Directiva Ministerial. Esta unidad, enviará los resultados operacionales al Comando General de las Fuerzas Militares, a la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura y a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.





4. Así mismo, la Unidad Nacional contra la Minería Ilegal – UNIMIL de la Policía Nacional, será la encargada de la coordinación y ejecución de las actividades estratégicas establecidas en la presente Directiva Ministerial.
5. La Brigada Contra la Minería Ilegal –BRCMI del Ejército Nacional y la Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal – UNIMIL de la Policía Nacional, entregarán un reporte mensual de seguimiento operacional que recoja las actividades desarrolladas por parte de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional respectivamente, a la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional, en operaciones realizadas, siempre que no afecten la reserva legal en el marco de la investigación criminal.
6. Teniendo en cuenta que la lucha contra la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos, tiene un componente de coordinación operacional y un componente de intervención de carácter social y político, la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional será la encargada de realizar las coordinaciones necesarias para la ejecución de actividades estratégicas.
7. Las unidades de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, deberán prestar todo el apoyo requerido al personal de la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional, para el desarrollo de las capacitaciones y demás actividades que sea necesario adelantar en cumplimiento de la presente Directiva. Para esto, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional designarán un oficial de enlace, para contribuir en las tareas de esta Dirección establecidas en la presente Directiva.
8. La divulgación de la información relativa a las operaciones estratégicas y coordinadas enmarcadas en la presente directiva, será liderada por el Ministerio de Defensa Nacional.

IX. CENTRO INTEGRADO DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA MINERO AMBIENTAL - CI3MA.

- IX.I.** El Centro Integrado de Información e Inteligencia Minero Ambiental - CI3MA, será la instancia estratégica para el análisis de la información con la que se cuenta en materia de la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos. Específicamente, tendrá las siguientes funciones:
- a. Integrar y evaluar la información que se relaciona con el accionar de los Grupos Armados Organizados (GAO) y los Grupos de Delictivos Organizados (GDO), respecto de su relación con la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.
 - b. Analizar la información que le permita al Ministerio de Defensa Nacional emitir criterios de orientación y señalización de las zonas (municipios, parques, resguardos, entre otros), con presencia de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.
 - c. Aportar información que sirva para orientar las actividades operacionales y operativas.
 - d. Ayudar a la toma de decisiones de forma estratégica, focalizando iniciativas y avances para contrarrestar la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos Conexos.

IX.II. El CI3MA estará conformado por:





1. El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.
2. El Comandante General de las Fuerzas Militares o su delegado.
3. El Director General de la Policía Nacional de Colombia o su delegado.
4. El Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales o su delegado.
5. El Jefe de Inteligencia y Contrainteligencia Militar Conjunta o su delegado.
6. El Director de Inteligencia de la Policía Nacional –DIPOL o su delegado, quien llevará la secretaría técnica del Comité.
7. El Comandante de la Brigada contra la Minería Ilegal –BRCMI del Ejército Nacional o su delegado.
8. El Comandante de la Unidad Nacional contra la Minería Ilegal - UNIMIL de la Policía Nacional o su delegado.
9. El Director de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional o su delegado.

La Fiscalía General de la Nación o su delegado, podrá ser invitada cuando se considere pertinente.

Los delegados de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional deberán ser Oficiales en servicio activo, en grado de Teniente Coronel o de mayor rango.

El CI3MA será convocado a petición del Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales, quien podrá hacerlo en forma directa o a través de la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional.

A las reuniones del CI3MA podrán ser invitadas otras autoridades, de acuerdo a los temas que se tratarán en cada sesión.

X. PUESTOS DE MANDO UNIFICADOS – PMU.

En materia operativa y con el propósito de establecer escenarios conjuntos, coordinados e interinstitucionales para la planificación y seguimiento de operaciones y de judicialización en contra de la explotación ilícita de Yacimiento Minero y sus delitos conexos, se instalarán Puestos de Mando Unificado-PMU, en el ámbito central y territorial.

Estos Puestos de Mando Unificados (PMU), serán coordinados y convocados en el ámbito central y territorial por parte de la Unidad Nacional contra la Minería Ilegal - UNIMIL de la Policía Nacional.

En los PMU se planificará el desarrollo de operaciones y las actuaciones de la Fuerza Pública, con fundamento en la información provista por el CI3MA y de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y Policía Nacional. Las operaciones antes mencionadas sólo se podrán desarrollar cuando hayan sido evaluadas y analizadas en el PMU respectivo.

La Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional será invitada permanente a los PMU.

La Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura, la Brigada contra la Minería Ilegal - BRCMI del Ejército Nacional o la Unidad Nacional contra la Minería Ilegal -UNIMIL de la Policía Nacional, podrán solicitar la convocatoria de un PMU cuando se considere pertinente.



Cuando sea necesario, se extenderá a la Fiscalía General de la Nación la invitación a estos PMU, a fin de establecer hojas de ruta que ayuden a la intervención integral e interinstitucional de estas zonas, así como otras entidades involucradas.

XI. INSTRUCCIONES PARTICULARES.

XI.I. COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.

1. Efectuar las coordinaciones que resulten necesarias en materia de seguridad para el desarrollo de las operaciones que se realicen en contra la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos, con participación de la Policía Nacional. Para tales efectos se establecerán y socializarán los protocolos de coordinación correspondientes.
2. Contribuir con los mecanismos que fortalecen el intercambio de información, a fin de adelantar operaciones en contra de la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.
3. El Departamento Control Comercio Armas, Municiones, Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares (D.C.C.A.), según sus funciones hará lo siguiente:
 - 3.1. Realizar el control de explosivos y sus accesorios que puedan ser desviados o producidos para efectuar actividades de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.
 - 3.2. Conjuntamente con las Jefaturas de Estado Mayor de las Brigadas territoriales, hará la verificación física a los puntos de almacenamientos de explosivos ubicados dentro de las brigadas y batallones, y los polvorines de las empresas privadas los cuales deberán contar con las especificaciones establecidas por el DCCA, establecidos en la normatividad vigente. Para estos efectos, se establecerá un esquema de revistas programadas y no programadas a empresas ubicadas en zonas priorizadas.
 - 3.3. Controlar la provisión de explosivos para las personas naturales o jurídicas que tengan autorización legal para el empleo de los mismos con fines industriales; se establecerán, en coordinación con Industrias Militares –INDUMIL, las marcas, numeración o distintivos especiales, con el fin de controlar las cantidades indispensables para su uso, de igual forma, deberán implementar un archivo en el cual conste la calidad, características y porcentaje de utilización de dichos materiales.
4. Efectuar las coordinaciones necesarias para que el Ejército Nacional y la Armada Nacional, establezcan la observancia correspondiente del transporte de maquinaria pesada sobre los corredores viales y fluviales de su responsabilidad.
5. Rendir informe al Ministro de Defensa Nacional y a la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura sobre los minerales que se han incautado hasta la fecha por las Fuerzas Militares en las actividades desplegadas contra la Extracción Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos. Este informe deberá contener la ubicación, fecha de incautación, autoridad responsable de custodiar el mineral, entre otros. Lo anterior también se deberá hacer respecto de la maquinaria incautada e insumos precursores en la minería ilegal.



6. Elaborar un protocolo de actuación de las Fuerzas Militares en materia de incautación de minerales en las actividades desplegadas contra la Extracción Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.
7. Rendir informe semestral al Ministro de Defensa Nacional y a la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura sobre los minerales incautados por las Fuerzas Militares en las actividades desplegadas contra la Extracción Ilícita de Yacimiento Minero. Este informe deberá contener la ubicación, fecha de incautación, autoridad responsable de custodiar el mineral, entre otros. El informe y el proceso de incautación deberá ser auditado por una firma externa a las Fuerzas Militares de Colombia. Lo anterior también se deberá hacer respecto de la maquinaria incautada e insumos precursores en la minería ilegal.
8. Apoyar según su competencia la labor de la Policía Nacional y de las autoridades administrativas.

XI.I.I. EJÉRCITO NACIONAL - DIVISIÓN DE AVIACIÓN Y ASALTO AÉREO - BRIGADA CONTRA LA MINERÍA ILEGAL.

1. Apoyar con los medios de movilidad aérea y sus unidades especializadas, las operaciones programadas en el marco de los PMU.
2. Desarrollar operaciones militares conjuntas y coordinadas con la Policía Nacional e interinstitucionales con otras autoridades del Estado, en contra de la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.
3. Definir mecanismos que fortalezcan el intercambio de información que permita el desarrollo de operaciones en contra de la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.
4. De manera conjunta y coordinada con la Policía Nacional, trabajar en la recolección de información relacionada con la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos en el país y entregar los resultados a la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional.

XI.I.II. FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

1. Apoyar con información de inteligencia aérea y sobrevuelos la identificación de puntos de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos. Así mismo, apoyará cuando se requiera por parte del Comando General de las Fuerzas Militares, con medios aéreos para el transporte y ejecución operacional.

XI.I.III. ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA.

1. Apoyar con sus unidades las operaciones programadas en el marco de los PMU.
2. Desarrollar operaciones militares conjuntas y coordinadas con la Policía Nacional e interinstitucionales con las demás autoridades del Estado, en contra de la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.
3. Apoyar según su competencia la labor de la Policía Nacional y de las autoridades administrativas.
4. Fortalecer la estrategia implementada para atacar el fenómeno mediante la facultad a prevención otorgada en la Ley 1333 de 2009.





5. Establecer una estrategia enfocada a generar un aumento en la inmovilización de maquinaria pesada, repuestos, insumos y dragas, usados para la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos en zonas de su jurisdicción, de acuerdo al Decreto 723 de 2014.
6. Impartir instrucciones a sus unidades con la finalidad de aumentar los controles marítimos y fluviales que se realizan a las embarcaciones y artefactos navales que puedan ser utilizados para el transporte de maquinaria, repuestos e insumos utilizados en la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.
7. Generar una matriz de seguimiento y trazabilidad a los lugares de destino de la maquinaria pesada en su jurisdicción, en coordinación con las otras Fuerzas.

XI.II. DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

1. Liderar las coordinaciones necesarias, para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en contra la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos, con participación de las Fuerzas Militares y/o de la Fiscalía General de la Nación. Para tales efectos, se establecerán y socializarán los protocolos correspondientes con los actores involucrados.
2. Coordinar con la Fiscalía General de la Nación y las autoridades minero- ambientales, la intervención de las minas donde se presente actividad criminal, así como las capturas, incautación y destrucción de la maquinaria utilizada en esta actividad.
3. Contribuir con los mecanismos que fortalecen el intercambio de información, a fin de adelantar actuaciones en contra de la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.
4. Establecer líneas de investigación criminal, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, que permitan identificar y desarticular organizaciones criminales dedicadas a la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.
5. Adelantar, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, actividades de carácter judicial e investigativo en materia de lavado de activos y extinción de dominio a propiedades utilizadas para la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.
6. Realizar sobrevuelos de reconocimiento, de acuerdo a su disponibilidad, con el fin de verificar las actividades ilícitas, confirmar coordenadas, detectar la maquinaria y demás requerimientos que resulten necesarios para la lucha contra la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.
7. Rendir informe al Ministro de Defensa Nacional y a la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura sobre los minerales que se han incautado hasta la fecha por la Policía Nacional de Colombia, en las actividades desplegadas contra la Extracción Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos. Este informe deberá contener la ubicación, fecha de incautación, autoridad responsable de custodiar el mineral, entre otros. Lo anterior también se deberá hacer respecto de la maquinaria incautada e insumos precursores en la minería ilegal.



8. Elaborar un protocolo de actuación de la Policía Nacional de Colombia, en materia de incautación de minerales en las actividades desplegadas contra la Extracción Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.
9. Rendir informe semestral al Ministro de Defensa Nacional y a la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura, sobre los minerales incautados por la Policía Nacional de Colombia, en las actividades desplegadas contra la Extracción Ilícita de Yacimiento Minero. Este informe deberá contener la ubicación, fecha de incautación, autoridad responsable de custodiar el mineral, entre otros. El informe y el proceso de incautación deberá ser auditado por una firma externa a la Policía Nacional de Colombia. Lo anterior también se deberá hacer respecto de la maquinaria incautada e insumos precursores en la minería ilegal.

XI.II.I. DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL - UNIDAD NACIONAL CONTRA LA MINERÍA ILEGAL -UNIMIL.

1. Establecer los protocolos necesarios para fortalecer la acción coordinada con las Fuerzas Militares y demás autoridades judiciales y administrativas competentes, en la lucha contra la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.
2. Realizar las verificaciones necesarias con las autoridades minero - ambientales, en el ámbito nacional y local, antes de realizar los operativos de destrucción de maquinaria.
3. Evaluar y atender en el marco de los PMU, las solicitudes que se realicen por parte de las Fuerzas Militares y de la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional, sobre la intervención en lugares afectados por la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.
4. Desarrollar actuaciones contra la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos, de acuerdo con las facultades y competencias establecidas en la normatividad vigente, en particular las contenidas en el Decreto 2235 de 2012 y del Código Nacional de Policía y Convivencia, así como las que lo sustituyan, adicionen o modifiquen.
5. Apoyar con sus medios y sus unidades especializadas las operaciones programadas en el marco de los PMU.
6. De manera conjunta y coordinada con las Fuerzas Militares, trabajar en la recolección de información relacionada con la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos en el país y entregar los resultados a la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional.

XI.II.II. DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE POLICÍA NACIONAL.

1. Realizar controles en las vías nacionales y en el perímetro urbano de los municipios, con el fin de verificar la documentación que soporta el transporte y la movilización de la maquinaria pesada en las vías autorizadas.
2. Realizar actividades de control sobre las vías nacionales con énfasis en los accesos a las zonas priorizadas por el Ministerio de Defensa Nacional, en materia de lucha contra la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.



3. Realizar el monitoreo, en coordinación con la Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal – UNIMIL, a la ubicación de la maquinaria pesada en el Territorio Nacional que posea el dispositivo de posicionamiento satelital GPS, conforme lo dispuesto en el Decreto 723 de 2014 y en el Código Nacional de Policía y Convivencia.
4. Establecer instructivos acerca del procedimiento y normas vigentes que permitan la inmovilización de maquinaria pesada en las vías nacionales.
5. Establecer un indicador de maquinaria pesada inmovilizada en vías nacionales y reportarla a la Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal de la Policía Nacional – UNIMIL, para su consolidación.

XI.II.III. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES - POLICÍA FISCAL Y ADUANERA.

1. Coordinar con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el intercambio de información relacionada con la importación y destinación de insumos químicos y maquinaria pesada empleados en la actividad minera.
2. Apoyar a través de sus técnicos en automotores, la revisión técnica de la maquinaria que ingresa previa solicitud.
3. Perfilar y desarrollar análisis sobre las empresas importadoras de mercurio.
4. Realizar controles en zonas secundarias sobre la maquinaria que ha sido importada al país.

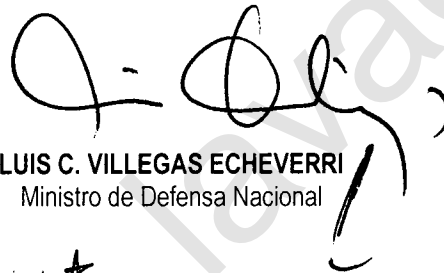
XI.III. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

1. Realizar las coordinaciones que se consideren necesarias con las diferentes entidades del Estado, del ámbito nacional, local e internacional, con el fin de garantizar la adecuada recolección y uso de la información.
2. Liderar y hacer seguimiento a la ejecución de la Estrategia Sectorial de Lucha contra la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.
3. Coordinar y representar al Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea pertinente, en las reuniones e instancias que se establezcan con otras entidades del ámbito nacional, local e internacional.
4. Solicitar información a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional en materia de lucha contra la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos, acudiendo de manera prioritaria a las unidades especializadas relacionadas en la presente Directiva.
5. Coordinar, revisar, evaluar y tramitar las comunicaciones de suspensión de títulos mineros por parte de las autoridades minero-ambientales.
6. Realizar un seguimiento a la implementación de la aplicación de la presente Directiva y a la estrategia sectorial de lucha contra la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.



XII. DISPOSICIONES FINALES.

1. Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional deberán presentar un informe conjunto de manera semestral al Ministerio de Defensa Nacional – Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales, en relación con la Implementación de la Estrategia Sectorial contra la Explotación Ilicita de Yacimiento Minero y Delitos conexos.
2. Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional deberán diseñar o actualizar, de acuerdo a sus competencias y bajo los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional, los indicadores de gestión y efectividad frente a la Estrategia desarrollada en la presente directiva.



LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI
Ministro de Defensa Nacional

Revisó: **ANIBAL FERNÁNDEZ DE SOTO**
Viceministro Para las Políticas y Asuntos Internacionales

CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ
Director de Asuntos Legales

Realizó: DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
OFICINA DE DOCTRINA Y ASESORÍA JURÍDICA -ODA-

DISTRIBUCIÓN:

- ORIGINAL Ministerio de Defensa Nacional.
- COPIA 1. Comando General de las Fuerzas Militares.
- COPIA 2. Comando del Ejército Nacional de Colombia.
- COPIA 3. Comando de la Armada Nacional.
- COPIA 4. Comando de la Fuerza Aérea Colombiana.
- COPIA 5. Dirección General de la Policía Nacional.
- COPIA 5. Dirección General de Sanidad Militar.
- COPIA 6. Dirección de Sanidad Ejército Nacional de Colombia.
- COPIA 7. Dirección de Sanidad Armada Nacional.
- COPIA 8. Dirección de Sanidad Fuerza Aérea Colombiana.
- COPIA 9. Dirección de Sanidad Policía Nacional.
- COPIA 10. Dirección de Bienestar Sectorial y Salud.
- COPIA 11. Dirección Administrativa Ministerio de Defensa Nacional.
- COPIA 12. Jefatura Oficina Asesora de Sistemas Ministerio de Defensa Nacional.
- COPIA 13. Dirección de Asuntos Legales.
- COPIA 14. Comunicación Sectorial Ministerio de Defensa Nacional.
- COPIA 15. Comunicación Sectorial Ministerio de Defensa Nacional.
- COPIA 16. Comunicaciones Estratégicas Ejército Nacional.
- COPIA 17. Grupo de Comunicaciones Estratégicas Armada Nacional.
- COPIA 18. Oficina Departamento de Comunicaciones Estratégicas fuerza Aérea Colombiana.
- COPIA 19. Oficina de Comunicaciones Estratégicas – COEST de la Policía Nacional.

Ética, Disciplina e Innovación
Carrera 54 No. 26-25 CAN
Conmutador (57 1) 3150111
www.mindefensa.gov.co - @mindefensa